SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

Por un futuro con derechos

RECURRIDA UNA PARTE DE LA GUIA INTERPRETATIVA DE VACACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

El pasado día 12 de mayo, el Sindicato Unificado de Policía, se personó ante el **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo para interponer un recurso contra el punto 1.2 de la Guía interpretativa de Vacaciones, Permisos, licencias y otras medidas de conciliación de los funcionarios del CNP**, publicada en la Orden General nº 2.181 de fecha 02 de mayo.

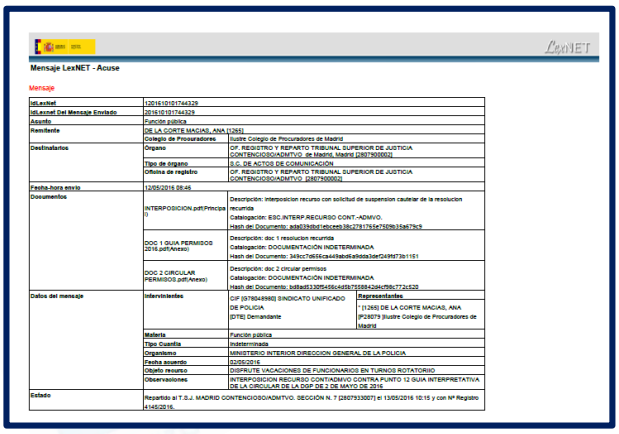

LexNET

Mensaje LexNET - Acuse

Mensaje

IdLexNet	1201610101744329	
IdLexnet Del Mensaje Enviado	201610101744329	
Asunto	Función pública	
Remitente	DE LA CORTE MACIAS, ANA [1265]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Destinatarios	**Órgano**	OF. REGISTRO Y REPARTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONTENCIOSO/ADMTVO. de Madrid, Madrid [28079000010]
	Tipo de órgano	S.C. DE ACTOS DE COMUNICACIÓN
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONTENCIOSO/ADMTVO. [2807900002]
Fecha-hora envío	12/05/2016 08:46	
Documentos	INTERPOSICION.pdf(Principal)	Descripción: interposicion recurso con solicitud de suspension cautelar de la resolucion recurrida Catalogación: ESC.INTERP.RECURSO CONT.-ADMVO. Hash del Documento: add03d0d1ebcee39c27917b5e7509b35e679c9
	DOC 1 GUIA PERMISOS 2016.pdf(Anexo)	Descripción: doc 1 resolucion recurrida Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 349cc7d95ec449ab0ef6eb0a3de f24957 3b1151
	DOC 2 CIRCULAR PERMISOS.pdf(Anexo)	Descripción: doc 2 circular permisos Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: bd8ad533055459c4d5b75958424bf5fc772c520
Datos del mensaje	**Intervinientes**	OF [5780449980] SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA [DTE] Demandante **Representantes** T [1265] DE LA CORTE MACIAS, ANA [P28079]Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	Materia	Función pública
	Tipo Cuantía	Indeterminada
	Organismo	MINISTERIO INTERIOR DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
	Fecha acuerdo	02/05/2016
	Objeto recurso	DISFRUTE VACACIONES DE FUNCIONARIOS EN TURNOS ROTATORIO
	Observaciones	INTERPOSICION RECURSO CONTAD/ADMVO CONTRA PUNTO 12 GUIA INTERPRETATIVA DE LA CIRCULAR DE LA DGP DE 2 DE MAYO DE 2016
Estado	Repartido al T.S.J. MADRID CONTENCIOSO/ADMTVO. SECCIÓN N. 7 [2807933007] el 13/05/2016 10:15 y con Nº Registro 4145/2016.	

Un texto que salió adelante el pasado 28 de abril, en la Comisión de Personal y Proyectos Normativos del Consejo, con la oposición de los vocales del SUP y de otras organizaciones sindicales. Un ejemplo más de las pocas garantías que ofrece este órgano, en lo referente a los derechos de los policías.

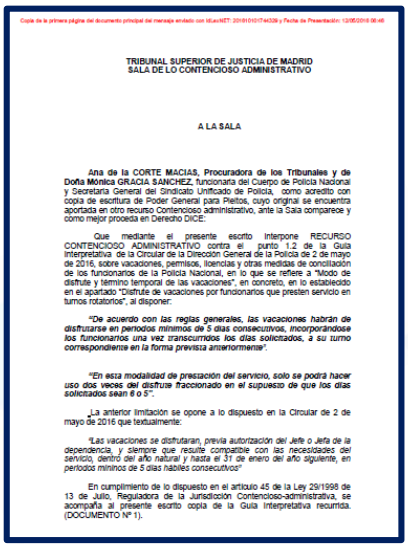

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 201610101744329 y Fecha de Presentación: 12/05/2016 08:46

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A LA SALA

Ana de la CORTE MACIAS, Procuradora de los Tribunales y de Doña Mónica GRACIA SANCHEZ, funcionaria del Cuerpo de Policía Nacional y Secretaria General del Sindicato Unificado de Policía, como acredito con copia de escritura de Poder General para Pleitos, cuyo original se encuentra aportada en otro recurso Contencioso administrativo, ante la Sala comparece y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito interpone RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra el punto 1.2 de la Guía interpretativa de la Circular de la Dirección General de la Policía de 2 de mayo de 2016, sobre vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación de los funcionarios de la Policía Nacional, en lo que se refiere a "Modo de disfrute y término temporal de las vacaciones", en concreto, en lo establecido en el apartado "Disfrute de vacaciones por funcionarios que presten servicio en turnos rotatorios", al disponer:

"De acuerdo con las reglas generales, las vacaciones habrán de disfrutarse en periodos mínimos de 5 días consecutivos, incorporándose los funcionarios una vez transcurridos los días solicitados, a su turno correspondiente en la forma prevista anteriormente".

"En esta modalidad de prestación del servicio, solo se podrá hacer uso dos veces del disfrute fraccionado en el supuesto de que los días solicitados sean 6 o 5".

La anterior limitación se opone a lo dispuesto en la Circular de 2 de mayo de 2016 que textualmente:

"Las vacaciones se disfrutaran, previa autorización del Jefe o Jefa de la dependencia, y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se acompaña al presente escrito copia de la Guía Interpretativa recurrida. (DOCUMENTO Nº 1).

El recurso que presentó el **SUP**, se basa jurídicamente en que la Circular es una norma donde se establece que las vacaciones se disfrutarán en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos; y por otro lado, en la Guía Interpretativa, cuyo fin es establecer criterios de aplicación de esa norma sin desvirtuar ni restringir los derechos reconocidos a los policías, dispone que el periodo mínimo de 5 días hábiles consecutivos, es solo para quienes que prestan su servicio en la modalidad de turno ordinario, y para los que están en turnos rotatorios, tan sólo se podrá disfrutar en dos ocasiones un periodo de 5 o 6 días consecutivos.

Tenemos, por tanto, una Guía Interpretativa que distingue donde la norma no lo hace, y que es contraria a la Circular, y por tanto es ilegal.

Además también es inconstitucional, dado que con esa interpretación restrictiva, se está vulnerando el principio de igualdad, puesto que aplica la norma de diferente manera a sujetos que se encuentran en las mismas situaciones de hecho y en los que concurren las mismas circunstancias.

Madrid, 23 de mayo de 2016.
Comisión Ejecutiva Nacional.